

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



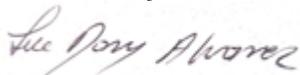
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO SUSTANCIACIÓN	275
RADICADO	05 368 31 84 001 2023 00083 00
TRAMITE	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE	YURANIS PAOLA JIMENEZ MORALES
ASUNTO	TRASLADO PARA TERMINACIÓN DE AMPARO POBREZA

De conformidad con el artículo 158 del Código General del Proceso, se da traslado por el término de tres (3) días a la señora YURANIS PAOLA JIMÉNEZ MORALES de la solicitud de TERMINACIÓN del amparo de pobreza presentado por el Abogado FELIPE CORREA CORREAL, argumentando que las menores beneficiadas con el proceso que se pretendía adelantar, desean irse a vivir con su madre biológica, término dentro del cual la beneficiaria del amparo podrá presentar pruebas.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

 <p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 107 Fijado hoy 21 de NOVIEMBRE de 2023 en la página web de la Rama Judicial a las 8:00 a.m.</p>  <p>La secretaria.-</p>
